

ACUERDO 93 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MEDELLÍN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES” (AUTOPISTAS DE LA PROSPERIDAD)

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7°. Artículo 2 del Acuerdo 49 de 2008 modificado por el Acuerdo 02 de 2009, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, Ley 105

de 1993, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012y Ley 489 de 1998.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde de Medellín, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral

7°. Artículo 2 del Acuerdo 49 de 2008 modificado por el Acuerdo 02 de 2009 y el Decreto 2767 de 2012 para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras excepcionales para ejecutar el proyecto

"Autopistas para la Prosperidad" código 130359; cuyo responsable es la Secretaría del Infraestructura Física, por los valores y en los periodos que a continuación se citan:

Denominación	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Autopistas para la Prosperidad Proyecto 130359	26.000.000.000	39.000.000.000	52.000.000.000	65.000.000.000	78.000.000.000	78.000.000.000

Denominación	2021	2022	2023	2024	Total vigencias futuras excepcionales 2015-2024
Autopistas para la Prosperidad Proyecto 130359	65.000.000.000	52.000.000.000	39.000.000.000	26.000.000.000	520.000.000.000

PARÁGRAFO 1°: La participación económica del Municipio en el Proyecto "Autopistas para la Prosperidad" se limitará a las sumas mencionadas en el presente artículo, las que serán objeto de corrección o indexación monetaria a que haya lugar. La indexación no podrá ser superior al IPC del año anterior.

PARÁGRAFO 2°: El dinero desembolsado por el Municipio de Medellín se destinará específicamente para la construcción de vías, y no para su mantenimiento o rehabilitación de acuerdo con la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Alcalde de Medellín para suscribir los contratos y convenios interadministrativos que

sean necesarios para el desarrollo del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", específicamente en la construcción del Túnel de Toyo y sus conexiones viales.

ARTÍCULO 3°: La participación del Municipio en la propiedad, administración y usufructo de las vías, y el porcentaje de la misma será objeto de regulación en el convenio o convenios administrativos que se suscriban con la Nación, con el Departamento de Antioquia y/o con las respectivas Entidades para concretar la ejecución del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 10 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

JOHN JAIME MONCADA OSPINA
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario